HOSPITAL EL CARMEN AMALFI
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°2026CPS120
CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI Y **VIVIANA LORENA CARDENAS SALINAS**

CONSIDERACIÓN PREVIA	
Conforme a lo dispuesto en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y en ejercicio de la facultad conferida mediante el Acuerdo No. 09 del diez (10) de junio de 2014, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital El Carmen del municipio de Amalfi, se procede a la celebración del presente contrato.	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Directa
OBJETO DEL CONTRATO	"Prestar servicios profesionales de asesoría en gestión de la calidad y en los sistemas de información en salud, orientados al fortalecimiento de los procesos institucionales de la E.S.E. Hospital El Carmen del municipio de Amalfi, en cumplimiento de la normatividad vigente y con el fin de garantizar la mejora continua, la oportunidad y la integralidad en la atención en salud".
CONTRATANTE	
ENTIDAD	ESE HOSPITAL EL CARMEN
NIT	890.982.101-8
REPRESENTANTE LEGAL	**MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA**
N.° DE IDENTIFICACIÓN	43.163.116 de Itagüí
DIRECCIÓN	Calle 23 Nro.23-40 Municipio de Amalfi
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	**VIVIANA LORENA CARDENAS SALINAS**
N.° DE IDENTIFICACIÓN	43.996.483 de Medellín
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle Córdoba N°20-75 Municipio de Amalfi Celular: 3017232097
CONSIDERACIONES PREVIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	1.Que las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, tienen como objeto la prestación de servicios de salud

	a la población, en cumplimiento de su misión institucional. 2. Que EL CONTRATANTE y LA CONTRATISTA se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes. 3. Que LA CONTRATISTA realizará la prestación de servicios profesionales de apoyo técnico y administrativo en gestión de la calidad y sistemas de información en salud, necesarios para el cumplimiento del objeto misional de la E.S.E., sin que ello implique el ejercicio de funciones asistenciales ni la sustitución de funciones propias del personal de planta.
PRIMERA – OBJETO	Prestar servicios profesionales de asesoría en gestión de la calidad y en los sistemas de información en salud, orientados al fortalecimiento de los procesos institucionales de la E.S.E. Hospital El Carmen del municipio de Amalfi, en cumplimiento de la normatividad vigente y con el fin de garantizar la mejora continua, la oportunidad y la integralidad en la atención en salud.
SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	En cumplimiento del objeto contractual, LA CONTRATISTA se obliga a: **Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.** **1.** Capacitar y sensibilizar a los funcionarios de la E.S.E. Hospital El Carmen de Amalfi en temas generales y específicos relacionados con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, en sus cuatro componentes: Sistema Único de Habilitación, Sistema Único de Acreditación, Sistema de Información para la Calidad y Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad – PAMEC. **2.** Apoyar a los líderes de los procesos en la actualización, documentación y socialización de

	los procedimientos, manuales, guías, protocolos e instructivos institucionales, conforme a la normatividad vigente y a los estándares de calidad aplicables. **3.** Revisar, actualizar y ajustar, de ser necesario, el manual del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad – PAMEC, conforme a las pautas indicativas del Ministerio de Salud y Protección Social, y liderar técnicamente su implementación. **4.** Apoyar el desarrollo del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad – PAMEC, con base en los estándares priorizados por la E.S.E. **5.** Ejercer la secretaría técnica y el liderazgo metodológico del Comité Operativo de Calidad y Control Interno, apoyando su funcionamiento mediante la preparación de insumos técnicos, análisis, informes y recomendaciones, sin asumir funciones decisorias o administrativas. **6.** Liderar técnicamente la realización de ciclos de auditorías de calidad en los procesos priorizados, documentando resultados, hallazgos y oportunidades de mejora. **7.** Apoyar la realización de la autoevaluación institucional frente a los estándares del Sistema Único de Habilitación. **8.** Apoyar a la E.S.E. en la atención de auditorías externas de calidad, conforme a lo establecido en el PAMEC y la normatividad vigente. **9.** Apoyar a los directivos en la respuesta a los hallazgos derivados de auditorías externas de calidad, así como en la definición y formulación de las acciones de mejoramiento correspondientes. **10.** Apoyar la documentación de los planes de mejoramiento orientados al cumplimiento de los estándares de habilitación y acreditación.

	11. Asesorar y apoyar a los líderes de proceso en la implementación de los planes de mejoramiento para habilitación, acreditación y fortalecimiento de los resultados de gestión. 12. Realizar el seguimiento y evaluación técnica a los planes de mejoramiento de la calidad suscritos para los diferentes procesos institucionales. 13. Presentar al Comité Coordinador de Calidad los avances logrados en el Sistema Único de Habilitación, Sistema Único de Acreditación, Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad y los resultados del Sistema de Información para la Calidad, proponiendo alternativas de mejora continua. 14. Participar en los comités institucionales de la E.S.E. que requieran su asistencia, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual. **Sistemas de Información en Salud** 15. Realizar el monitoreo, acompañamiento y seguimiento a la rendición oportuna, completa y consistente de la información requerida por los diferentes organismos de inspección, vigilancia y control. 16. Elaborar y acompañar la presentación del informe correspondiente a la Resolución 202 de 2021 (antes Resolución 4505 de 2012), ante las diferentes EAPB con las cuales tenga relación contractual la E.S.E. 17. Generar y consolidar informes técnicos a partir de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), garantizando la calidad, oportunidad y consistencia de la información reportada. 18. Acompañar y verificar el adecuado funcionamiento de la estructura del sistema de información de la E.S.E., conforme a los

	lineamientos normativos vigentes, incluyendo los aplicativos institucionales tales como SISMASTER RIPS, PAISOFT, RUAF (Estadísticas Vitales), SIVIGILA, SIANIESP, BAI (Búsqueda Activa Institucional), reportes trimestrales de Tuberculosis y Lepra y Gestión Transparente. **19.** Apoyar y dar soporte a los diferentes informes a presentar en PISIS – SISPRO. **20.** Resolución 2175 de 2015. Atención en gestantes y menores de 17 años. **21.** Resolución 256 de 2016. Indicadores de Calidad. **22.** Circular conjunta 030 de 2013. Cartera. **23.** Circular 006 de 2008. SISMED. **24.** Circular 002 de 2017. SISDIS. **25.** Resolución 2063 de 2017. Programación y seguimiento política de participación social en salud – PPSS. **26.** Circular externa 029 de 2017, Resolución 676 del 24 de Abril de 2020. RIPS Extranjeros, RIPS de suficiencia en caso de aplicar. **27.** Apoyar y rendir la información correspondiente a las diferentes circulares de la Supersalud **28.** Circular 016 de 2016. (Cuentas por pagar, estados financieros) **29.** Circular 012 de 2016. PAMEC. **30.** Circular 015 de 2016. Accidentes de tránsito. **31.** Circular 008 de 2018. Audiencia pública. **32.** Circular 002 de 2020. Asociación de usuarios. **33.** Circular 014 de 2020. Facturación y recaudo. **34.** Circular 019 de 2020. Contratación **35.** Circular 09 de 2016. SARLAF (en caso de aplicar) **36.** Apoyar la rendición de información en las plataformas y sistemas exigidos por los organismos de control del Estado, tales como Gestión Transparente y SIHO (producción y

	calidad), entre otros que resulten exigibles durante la ejecución del contrato. **37.** Asesorar en la definición, medición, análisis y seguimiento de indicadores que permitan evaluar la gestión institucional, la calidad de la atención y el desempeño de los procesos. **38.** Elaborar y presentar informes estadísticos y de análisis de información dirigidos a los organismos de dirección, vigilancia y control, así como a la Gerencia y demás instancias internas de la E.S.E. **39.** Proponer e implementar mejoras en los flujos de información, validación de datos y controles internos que fortalezcan la confiabilidad de los sistemas de información institucionales. **40.** Acompañar a la E.S.E. en la adopción y actualización de lineamientos técnicos relacionados con interoperabilidad, calidad del dato y seguridad de la información en salud.
TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera LA CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno a la contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
CUARTA – VALOR DEL CONTRATO:	El presupuesto oficial establecido para esta contratación es de **CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTI TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/L ($4.423.230)**
QUINTA – FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será cancelado a LA CONTRATISTA mediante la presentación de cuentas de cobro mensuales, de conformidad con la ejecución del objeto contractual, así: Un pago por la suma de correspondiente al tiempo efectivamente laborado durante el primer periodo de ejecución contractual. Los pagos siguientes se realizarán de manera mensual y vencida, por la suma de **CUATRO MILLONES**

	CUATROSCIENTOS VEINTI TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/L ($4.423.230) cada uno, y/o de forma proporcional al tiempo de prestación del servicio, cuando a ello hubiere lugar. Cada pago se efectuará en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación de la respectiva cuenta de cobro ante la E.S.E, siempre y cuando se acredite: El cumplimiento del objeto contractual, la presentación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente, y el concepto favorable del supervisor del contrato.
SEXTA - DURACIÓN:	La duración de presente contrato de **UN (1) MES**, contados a partir del **UNO (01) hasta el treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)**, inclusive. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización ni perjuicios de ninguna índole.
SÉPTIMA – GASTOS:	Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento de LA CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
OCTAVA – APORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:	LA CONTRATISTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las normas que la modifiquen o complementen, deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), mediante la presentación de copia de la respectiva planilla o comprobante de pago, requisito indispensable para el trámite y pago de los honorarios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la liquidación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, LA CONTRATISTA efectuará los pagos correspondientes sobre el cuarenta por ciento (40 %)

	del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento en el pago de los honorarios, salarios o aportes al Sistema de Seguridad Social del personal que LA CONTRATISTA llegare a vincular para la ejecución del presente contrato constituirá causal de terminación anticipada del contrato por parte del CONTRATANTE, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. De conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, LA CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, pudiendo realizar el pago de los aportes directamente a través de la planilla PILA, de acuerdo con el nivel de riesgo correspondiente, o a través de la Entidad, para lo cual autoriza expresamente al CONTRATANTE a efectuar el respectivo descuento de sus honorarios. En todo caso, el pago de dichos aportes será asumido en su totalidad por LA CONTRATISTA.
NOVENA – PENAL:	Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá LA CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
DÉCIMA – MULTAS:	EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a LA CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una Resolución Administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁSULA PENAL.	El valor de las multas de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Gerente de la E.S.E.

	mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de LA CONTRATISTA
DÉCIMA SEGUNDA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA	LA CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, actuando en todo momento como contratista independiente, sin que exista subordinación jurídica ni relación laboral, legal o reglamentaria alguna con EL CONTRATANTE, ni respecto de las personas que eventualmente vincule para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONTRATANTE no adquiere obligación distinta al pago del valor contractual pactado, por cuanto son de cargo exclusivo de LA CONTRATISTA todos los gastos, costos, impuestos, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, contribuciones, honorarios, salarios y demás erogaciones que se deriven de la ejecución del contrato y del cumplimiento de las obligaciones asumidas, sin que en ningún caso pueda predicarse vínculo laboral alguno.
DÉCIMA TERCERA – APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al Rubro N.° **2.1.2.02.02.008.02 Servicio personales Administrativos,** del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a LA CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
DÉCIMA CUARTA – PERJUICIOS A TERCEROS:	LA CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993, las cuales podrán ser ejercidas por EL CONTRATANTE conforme a los procedimientos y garantías establecidos en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO – CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado y siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, cuando se presente un incumplimiento grave por parte del CONTRATISTA de las obligaciones a su cargo, que afecte de manera directa y sustancial la ejecución del contrato y evidencie el riesgo de su paralización. **PARÁGRAFO SEGUNDO – EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Una vez ejecutoriado el acto administrativo que declare la caducidad del contrato, se producirán los siguientes efectos: a) La terminación inmediata del contrato. b) La liquidación del contrato, conforme a la normatividad vigente. c) La efectividad de la cláusula penal, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.
DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley.
DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO	La contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratante y aprobación de rendición de cuentas.
DÉCIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **GERENTE de la E.S.E.**, quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se

	deducen. El supervisor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.
DÉCIMA NOVENA - INFORME DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	LA CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas, debidamente soportados, los cuales deberán ser revisados y aprobados por el supervisor del contrato, como requisito previo para el trámite y pago de las cuentas de cobro.
VIGESIMA: DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
VIGESIMA PRIMERA: GARANTÍA	En razón de la naturaleza del presente contrato y por la Cuantía del mismo no se requiere constituir póliza Garantía.
VIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo de LA CONTRATISTA.
VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS	Para todos los efectos legales LA CONTRATISTA deberá acreditar y anexar los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública – RUT – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía - Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión - Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) – Certificado de antecedentes Judiciales - Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016), acta de grado, diploma, propuesta de servicios, examen médico de ingreso de salud ocupacional y demás documentos requeridos por el contratante para el perfeccionamiento del contrato.
VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Amalfi Antioquia.

HOSPITAL EL CARMEN AMALFI
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Amalfi, Antioquia a los:	**Día**: 26 **Mes**: Agosto **Año:** 2026

MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA Contratante Representante Legal	**VIVIANA LORENA CARDENAS SALINAS** Contratista

"Un hospital con calidad humana"